CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, diciembre 1 del 2022. A despacho de la señora Juez. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1693
Radicación nro.760013110003-**2008-**00**823-**00

Santiago de Cali, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Se presenta por la parte actora, memorial en el que adjunta INFORME DE VALORACION de APOYOS realizado por el Instituto Neurológico del Pacifico. Se correrá traslado de la VALORACION antes indicada, a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Publico, por el término de diez (10) días hábiles conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

CORRER TRASLADO al Ministerio Público y personas involucradas en el proceso del INFORME de VALORACION DE APOYOS realizado por la Instituto Neurológico del Pacifico, (numeral 6 del Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 11 de enero de 2023

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez Juzgado De

Circuito Familia 003

Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e9f264001fe83f2f9e32a4a51830d65afef100976ee4407fc7e825f53bfb6f6

Documento generado en 19/12/2022 04:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: ADJUNTO CERTIFICADO DE VALORACIÓN MÉDICA DE LA SRA. CLAUDIA JUANITA COLINA ROBLEDO. - PROCESO ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS CONSTANTES EN SU BENEFICIO

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 28/11/2022 16:17

Para: Giovanny Caicedo Caicedo <gcaicedc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (410 KB)
certificado medico juanita para proceso juzgado familia.pdf;

2008-00823

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 8986868 EXT 2032
PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 #12-15
CALI - VALLE DEL CAUCA

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali

---

De: Luz Stella Estrada <luzestrada1829@hotmail.com>
Enviado: lunes, 28 de noviembre de 2022 15:06
Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: luzestrada1829 <luzestrada1829@hotmail.com>
Asunto: ADJUNTO CERTIFICADO DE VALORACIÓN MÉDICA DE LA SRA. CLAUDIA JUANITA COLINA ROBLEDO. - PROCESO ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS CONSTANTES EN SU BENEFICIO

Señora
JUEZ TERCERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANTECEDENTE JUDICIAL RADICADO 2008-0828 PROCESO DE INTERDICCIÓN.

TRÁMITE ACTUAL CON LA LEY 1996/2019 - PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS EN BENEFICIO DE LA TITULAR DEL ACTO JURÍDICO CLAUDIA JUANITA COLINA ROBLEDO CON C.C. 31.538.646/JAMUNDI

Buenas tardes su Señoría

Para valoración de su Señoría, adjunto el documento representativo de la Valoración Médica efectuada a la Señora Claudia Juanita Colina Robledo, en cumplimiento a lo reglamentado por la Ley 1996 del 2019 y la disposición de Despacho al respecto.

Gracias por su atención

Atentamente

LUZ STELLA ESTRADA ESQUIVEL
Apoderada Judicial Parte Solicitante

INSTITUTO NEUROLÓGICO DEL PACÍFICO

SANTIAGO DE CALI, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

CERTIFICADO MÉDICO

LA PACIENTE **CLAUDIA JUANITA COLINA ROBLEDO**, CC **31538646,** ASISTE EN COMPAÑIA DE SU HERMANA ALEJANDA COLINA ROBLEDO **CC 29400194.** REFIERE QUE LA PACIENTE TIENE DISCAPACIDAD MENTAL DESDE EL NACIMIENTO, RELATA PARTO CON FORCEPS, POSICION EN SEDESTACION E HIPOXIA PERINATAL. RETRASO EN EL NEURODESARROLLO. DESCONOCEN ETIOLOGIA GENÉTICA. NO TIENE LENGUAJE. CAMINÓ A LOS 7 AÑOS. ACTUALMENTE REQUIERE AYUDA PARA TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.
FUE DECLARADA EN INTERDICCION JUDICIAL DEFINITIVA POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI EL DIA 09 DE AGOSTO DE 2010, SEGÚN DOCUMENTO QUE ADJUNTAN.
NO TRAE EL DÍA DE HOY OTRA HISTORIA CLÍNICA, EVALUACIÓN NEUROPSICOLOGICA NI IMÁGENES ADICIONALES.

ASISTEN HOY SOLICITANDO CERTIFICADO DE INTERDICCIÓN DADO QUE SUS PADRES QUIENES ERAN LOS TUTORES, SEGÚN RELATA LA HERMANA YA FALLECIERON POR LO CUAL REQUIEREN CAMBIO DE TUTOR.

ACTUALMENTE PACIENTE VIGIL, APERTURA OCULAR ESPONTANEA, COMPRENDE ORDENES SIMPLES, NO NOMINA, NO REPITE, ESPASTICIDAD DE AMBAS MANOS, DISTONIA CERVICAL, MARCHA CON ESPASTICIDAD DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO

POR LO ANTERIOR CERTIFICO QUE LA PACIENTE CONTINUA EN ESTADO DE DISCAPACIDAD COGNITIVA SEVERA, CON DEPENDENCIA TOTAL Y REQUIMIENTO DE AYUDA EN TODAS LAS ACTIVIDAD DE LA VIDA DIARIA

Atentamente:

Dra Tatiana Potes Rojas
NEURÓLOGA
C.C 1118256872
RM 765821/2012

Dra. Tatiana Potes Rojas
Neuróloga
RM: 1118256872